

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de enero de 2023.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 01 de diciembre de 2022, la apoderada demandante allegó memorial virtual, acreditando el enteramiento del demandado a la dirección física de su apoderada general. SIRNA ok

El 19 de diciembre de 2022, Alcaldía Municipal de La Calera, devolvió el Comisorio No. 031, debidamente diligenciado.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. No. 00059 de 2022

Demandante: JESÚS ALFONSO HERNANDEZ OVALLE

Demandado: JOSÉ EDUARDO CUERVO AGUIRRE

Fecha Auto: 16 de febrero de 2023.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- NO TENER EN CUENTA, la notificación aportada el 01 de diciembre de 2022, por la apoderada del extremo demandante, ya que de su revisión se observó que el horario laboral del Juzgado no es correcto, el nombre de la finca a la que se remitió el enteramiento es errado y para finalizar, NO se adjuntó el certificado y/o constancia de entrega de tal citatorio en la dirección correspondiente, cotejada y expedida por la empresa de correo utilizada, ello conforme los lineamientos del artículo 291 #3 del inciso quinto del CGP. Por lo tanto, deberá rehacerse nuevamente dicho enteramiento, en legal forma, ello con sustento en los mandatos constitucionales del debido proceso, contradicción y defensa, precaviendo futuras nulidades.

2.- SE INCORPORA a esta foliatura el Comisorio No. 031 de 2022, cumplido, diligenciado y devuelto por el Alcaldía Municipal de La Calera, el 19 de diciembre de 2022, cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, por el término y para los fines previstos en el inciso segundo del artículo 40 del Código General del Proceso **(5 días)**, plazo contado desde la notificación por estado del presente proveído. **Vencido dicho tiempo en silencio**, vuelva el expediente al despacho para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #06
de **17 de febrero de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7ba555b4576c59ec5fc72ca66f6e0bd70ed8ca9f89ce84de56ce70829602a2**
Documento generado en 16/02/2023 02:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>